

FJLF/jcr

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE, S.L.
(MODUS ROTA)**

NOTIFICACIÓN:

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, al punto 3º del Orden del día, adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“PUNTO 3º.- URGENCIA ÚNICA, PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO R015/2024, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L.

Se conoce propuesta de resolución elevada de forma verbal por don Rogelio Navarrete Manchado, vocalponente del Tribunal en el presente asunto.

Resuelto dicho recurso en sesión de este Tribunal celebrada el pasado día 23 de julio, al punto 3º del Orden del Día y en cuya parte dispositiva no se contenía pronunciamiento expreso sobre el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento prevista por el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Resolución del Recurso deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido.

El Tribunal, por **unanimidad** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO. - Declarar, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la urgencia del asunto.

SEGUNDO.- Modificar la parte dispositiva del referido acuerdo, quedando la misma en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por la mercantil AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L., contra el Acuerdo contra el Acuerdo, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de mayo de 2024 de Adjudicación a la mercantil VALORIZA Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., del expediente de contratación del Consejo de Administración de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), denominado: “Contratación del servicio de gestión de residuos calificados como lodos de depuradora procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rota, y del Tratamiento Terciario de Costa Ballena” (Expediente PA 16/2023) por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

TERCERO.- Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición de del recurso, por lo que no precede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, k y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Secretario del Tribunal.